

RES. 2827/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0001107, Ent. N° 4267/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (M.T.O.P) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública Internacional N° 18/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), para la ejecución de obras de ensanche y rehabilitación en la Ruta N° 7 – tramo 179 km000 – 204km000, que se enmarca en el Programa de Infraestructura Vial II, financiado parcialmente con Préstamo BID N° 2677/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 855/18, este Tribunal en sesión de fecha 7 de marzo de 2018, cometió al Contador Auditor que, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto de hasta \$ 193.037.753,61 impuestos incluidos, a favor de COLIER S.A, más los mayores costos correspondientes y eventuales ajustes paramétricos, previo control de su imputación con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que con fecha 9 de abril de 2018, el Poder Ejecutivo adjudicó el llamado;

3) que posteriormente, este Tribunal por Resolución N° 2457/18 en sesión de fecha 25 de julio de 2018, cometió al Contador Auditor la intervención del gasto de hasta \$ 19.303.775,36 por concepto de imprevistos (10%), previo control de su imputación con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que remitidas las actuaciones correspondientes a la ampliación del llamado, este Tribunal por Resolución N° 3621/18 adoptada

en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, cometió al Contador Auditor que, dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto de \$ 127.866.577,21 impuestos incluidos a favor de Colier S.A., la que fue adjudicada por resolución del Poder Ejecutivo N° 4625 de 17 de diciembre de 2018;

5) que en esta oportunidad, se remite:

5.1) nota del Gerente de la Regional 3 de la Dirección Nacional de Vialidad de fecha 28 de octubre de 2018, solicitando ampliar el objeto de la presente contratación motivado en la necesidad de ejecutar obras adicionales en el Tramo 304k000 – 314k000 de Ruta 7, por formar parte de la red secundaria nacional y no haber tenido rehabilitaciones en más de 30 años;

5.2) conformidad de la empresa adjudicataria de fecha 6 de noviembre de 2018, en relación a la ampliación pretendida;

5.3) acta de Replanteo de Obra de fecha 10 de abril de 2019, en la que se establece que a partir de la fecha, la empresa contratista se obliga a realizar las tareas especificadas en el Pliego de Condiciones de la referida licitación;

5.4) informe de la Oficina de Programación del MTOP de fecha 23 de setiembre de 2019, expresando que la presente ampliación se atenderá con cargo al Proyecto 750, Financiamientos: 1.1 Rentas Generales y 2.1 Endeudamiento Externo, hasta la finalización de la obra;

5.5) la no objeción del BID de fecha 7 de octubre de 2019, por el monto total de \$ 41.456.043,08 impuestos y leyes sociales incluidos, que se discrimina: para obra: \$ 31.502.232,38, para IVA: \$ 930.491,12 y para leyes sociales: \$ 3.023.319,58, lo que representa un 21,66% respecto al monto total;

5.6) Proyecto de Resolución ampliando, al amparo del artículo 74 del TOCAF, la licitación de referencia por el monto de \$ 41.456.043,08 impuestos y leyes sociales incluidos, equivalentes a un

21,66% del contrato básico, a favor de Colier S.A.. Se expresa que resulta necesaria la ampliación de los trabajos referidos, a los efectos de atender el tramo comprendido entre el 304km000 al 314km000 de la Ruta 7;

6) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación proyectada se efectúa al amparo de lo previsto en el artículo 74 del TOCAF;

2) que no se da cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto total de \$ 41.456.043,08 impuestos y leyes sociales incluidos más los mayores costos resultantes a favor de Colier S.A., previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente, así como de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 18.244 de 27 de diciembre de 2007 y el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor el control que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por resolución del 16 de junio de 2010);
- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 4)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 5)** Devuélvase.

ag

Licitación Pública- Ampliación/sin observaciones